

EL NACIONAL.

PERIODICO OFICIAL.

Quito, Lunes 23 de diciembre de 1872.

NUMERO 239

NUEVA SERIE—AÑO II.

Este periódico sale los lunes de cada semana y se vende en los números de la ciudad y en los puntos de venta de las provincias. El precio de cada número es de diez centavos y el de cada trimestre de treinta centavos. El pago se hace adelantado en el momento de suscribirse. Se publica los días de fiesta y en los días de duelo se publica con el contenido ordinario.

MOVIMIENTO DE VALORES.

EN QUAYUQUÍ.

ESTADÍSTICA.		Categorías de los	
Fechas.	Valores.	Valores.	Fechas.
MAR. 1872.	1.000,00	1.000,00	1.000,00
ABRIL.	1.000,00	1.000,00	1.000,00
MAYO.	1.000,00	1.000,00	1.000,00
JUNIO.	1.000,00	1.000,00	1.000,00
JULIO.	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AGOSTO.	1.000,00	1.000,00	1.000,00
SEPTIEMBRE.	1.000,00	1.000,00	1.000,00
OCTUBRE.	1.000,00	1.000,00	1.000,00
NOVIEMBRE.	1.000,00	1.000,00	1.000,00
DICIEMBRE.	1.000,00	1.000,00	1.000,00

CONTENIDO.

MINISTERIO DE INTERIORES.

1 Oficio del señor Gobernador de Tulabara. Adjunta un recibo del jefe político de Tulabara. 10

2 Oficio del señor Gobernador de Tulabara. Adjunta un recibo del jefe político de Tulabara. 10

3 Oficio del señor Gobernador de Tulabara. Adjunta un recibo del jefe político de Tulabara. 10

4 Oficio del señor Gobernador de Tulabara. Adjunta un recibo del jefe político de Tulabara. 10

5 Oficio del señor Gobernador de Tulabara. Adjunta un recibo del jefe político de Tulabara. 10

6 Oficio del señor Gobernador de Tulabara. Adjunta un recibo del jefe político de Tulabara. 10

7 Oficio del señor Gobernador de Tulabara. Adjunta un recibo del jefe político de Tulabara. 10

8 Oficio del señor Gobernador de Tulabara. Adjunta un recibo del jefe político de Tulabara. 10

9 Oficio del señor Gobernador de Tulabara. Adjunta un recibo del jefe político de Tulabara. 10

República del Ecuador.—Ministerio de Interior.—Quito, diciembre 21 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Tulabara.

S. E. el Presidente de la República con vista de la representación del jefe político del cantón de Tulabara que US. adjunta a su oficio núm. 119, las tengo a bien conceder licencia de 30 días que solicite, y nombro al señor Antonio Rivera para que le subroga interinamente, a cuyo fin incluyo el respectivo mandamiento.

Dios guarde a US.—Por el Ministro del Interior el Sr. de Hacienda, José Javier Espinosa.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Tulabara.—Barra, a 14 de diciembre de 1872.

Al Sr. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Para los fines convenidos, tengo a honor remitir a US. H. la copia del acta de vista que se ha practicado en la Tesorería municipal de Otacachi, de cuyo resultado se impendieron US. H. de la copia adjunta.

Dios guarde a US. H.—Juan Manuel Espinosa.

En Otacachi, a cinco de diciembre del ochocientos setenta y dos. El señor doctor Carlos Ceratita Aza de jefe político y Administrador municipal del cantón, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del reglamento de contabilidad municipal, se constituyó en la oficina de la Tesorería de rentas municipales y procedió a practicar el corte y tanto de sus fondos; y según de la vista el libro diario de ingreso y egreso desde el día y siete de octubre próximo pasado en que el señor Federico Sáenz ingresó al despacho de Tesorero, por renuncia del anterior que lo fué el señor José María Echarra, y su resultado fué el siguiente:

INGRESO.

Entradas en caja por el ex-Tesorero como extendidas en diario municipal.	870,14
Recaudadas desde el diez y siete de octubre hasta el treinta de noviembre del presente año de los diversos ramos que cuenta el municipio.	263,33
	1133,52

EGRESO.

Por los sueldos de los empleados, otros gastos en obras públicas y extraordinarios.

Existencia en caja.	821,25
	1133,52

Con lo cual se concluyó la diligencia que precede, y le firman los señores Jefe político y Tesorero con el Secretario que certifica.—Carlos Gavallón Aza. El Secretario municipal, Joaquín Alvará Galindo. Es copia.—El Secretario, R. J. Galindo.

República del Ecuador.—Ministerio de Interior.—Quito, diciembre 17 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Tulabara.

Unido con la usual comunicación de US. núm. 129, se ha recibido en este despacho copia del acta de corte y tanto que el Sr. jefe político del cantón de Otacachi ha practicado de los fondos municipales desde el 17 de octubre último hasta el 3 del presente.

Dios guarde a US.—Por el Ministro del Interior el Sr. de Hacienda, José Javier Espinosa.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 10 de 1872.

Al Sr. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Para los fines convenidos, tengo a honor remitir a US. H. la copia del acta de vista que se ha practicado en la Tesorería municipal de Otacachi, de cuyo resultado se impendieron US. H. de la copia adjunta.

Dios guarde a US. H.—Juan Manuel Espinosa.

Al Sr. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Para satisfacer los muy laudables deseos de S. E. el Presidente de la República, tengo a bien conceder a los señores de la Dignidad que solicitan, y nombro al señor Antonio Rivera para que le subroga interinamente, a cuyo fin incluyo el respectivo mandamiento.

Dios guarde a US. H.—Por el Ministro del Interior el Sr. de Hacienda, José Javier Espinosa.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Tulabara.—Barra, a 14 de diciembre de 1872.

Al Sr. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Para los fines convenidos, tengo a honor remitir a US. H. la copia del acta de vista que se ha practicado en la Tesorería municipal de Otacachi, de cuyo resultado se impendieron US. H. de la copia adjunta.

Dios guarde a US. H.—Juan Manuel Espinosa.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Otacachi, diciembre 11 de 1872.

Al Sr. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Para los fines convenidos, tengo a honor remitir a US. H. la copia del acta de vista que se ha practicado en la Tesorería municipal de Otacachi, de cuyo resultado se impendieron US. H. de la copia adjunta.

Dios guarde a US. H.—Juan Manuel Espinosa.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Otacachi, diciembre 11 de 1872.

Al Sr. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Para los fines convenidos, tengo a honor remitir a US. H. la copia del acta de vista que se ha practicado en la Tesorería municipal de Otacachi, de cuyo resultado se impendieron US. H. de la copia adjunta.

Dios guarde a US. H.—Juan Manuel Espinosa.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Otacachi, diciembre 11 de 1872.

Al Sr. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Para los fines convenidos, tengo a honor remitir a US. H. la copia del acta de vista que se ha practicado en la Tesorería municipal de Otacachi, de cuyo resultado se impendieron US. H. de la copia adjunta.

Dios guarde a US. H.—Juan Manuel Espinosa.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Otacachi, diciembre 11 de 1872.

Al Sr. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Para los fines convenidos, tengo a honor remitir a US. H. la copia del acta de vista que se ha practicado en la Tesorería municipal de Otacachi, de cuyo resultado se impendieron US. H. de la copia adjunta.

Dios guarde a US. H.—Juan Manuel Espinosa.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Otacachi, diciembre 11 de 1872.

Al Sr. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Para los fines convenidos, tengo a honor remitir a US. H. la copia del acta de vista que se ha practicado en la Tesorería municipal de Otacachi, de cuyo resultado se impendieron US. H. de la copia adjunta.

Dios guarde a US. H.—Juan Manuel Espinosa.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Otacachi, diciembre 11 de 1872.

Al Sr. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Para los fines convenidos, tengo a honor remitir a US. H. la copia del acta de vista que se ha practicado en la Tesorería municipal de Otacachi, de cuyo resultado se impendieron US. H. de la copia adjunta.

Dios guarde a US. H.—Juan Manuel Espinosa.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, a 17 de diciembre de 1872.

Al Sr. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Para los fines convenidos, tengo a honor remitir a US. H. la copia del acta de vista que se ha practicado en la Tesorería municipal de Otacachi, de cuyo resultado se impendieron US. H. de la copia adjunta.

Dios guarde a US. H.—Juan Manuel Espinosa.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, a 17 de diciembre de 1872.

Al Sr. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Para los fines convenidos, tengo a honor remitir a US. H. la copia del acta de vista que se ha practicado en la Tesorería municipal de Otacachi, de cuyo resultado se impendieron US. H. de la copia adjunta.

Dios guarde a US. H.—Juan Manuel Espinosa.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, a 17 de diciembre de 1872.

Al Sr. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Para los fines convenidos, tengo a honor remitir a US. H. la copia del acta de vista que se ha practicado en la Tesorería municipal de Otacachi, de cuyo resultado se impendieron US. H. de la copia adjunta.

Dios guarde a US. H.—Juan Manuel Espinosa.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, a 17 de diciembre de 1872.

Al Sr. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Para los fines convenidos, tengo a honor remitir a US. H. la copia del acta de vista que se ha practicado en la Tesorería municipal de Otacachi, de cuyo resultado se impendieron US. H. de la copia adjunta.

Dios guarde a US. H.—Juan Manuel Espinosa.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, a 17 de diciembre de 1872.

Al Sr. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Para los fines convenidos, tengo a honor remitir a US. H. la copia del acta de vista que se ha practicado en la Tesorería municipal de Otacachi, de cuyo resultado se impendieron US. H. de la copia adjunta.

Dios guarde a US. H.—Juan Manuel Espinosa.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, a 17 de diciembre de 1872.

Al Sr. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Para los fines convenidos, tengo a honor remitir a US. H. la copia del acta de vista que se ha practicado en la Tesorería municipal de Otacachi, de cuyo resultado se impendieron US. H. de la copia adjunta.

Dios guarde a US. H.—Juan Manuel Espinosa.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, a 17 de diciembre de 1872.

Al Sr. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Para los fines convenidos, tengo a honor remitir a US. H. la copia del acta de vista que se ha practicado en la Tesorería municipal de Otacachi, de cuyo resultado se impendieron US. H. de la copia adjunta.

Dios guarde a US. H.—Juan Manuel Espinosa.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, a 17 de diciembre de 1872.

Al Sr. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Para los fines convenidos, tengo a honor remitir a US. H. la copia del acta de vista que se ha practicado en la Tesorería municipal de Otacachi, de cuyo resultado se impendieron US. H. de la copia adjunta.

Dios guarde a US. H.—Juan Manuel Espinosa.

COMPARACIONES.

Ingreso.	8740,26
Egreso.	4144,34
Diferencia.	4604,91

Con lo cual se concluyó esta diligencia ordenando que se surten dos ejemplares y se expresen que ha tenido el hospital de curación y el otro para el de la Municipalidad de este cantón, la firman los señores Jefe político y Tesorero municipal, de que certifica.—Rafael de la Paz Biza, M. Havelra Rivas, Antonio P. Flores, Secretario.

Es copia.—El Secretario interino, Antonio P. Flores.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Tulabara.—Barra, diciembre 12 de 1872.

Al Sr. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Tengo el honor de elevar al despacho de US. H. el cuadro de ingresos y egresos que ha tenido el hospital de curación de esta ciudad en los meses pasados, y la estadística del número de enfermos asistidos en él, para conocimiento de S. E. el Jefe del Estado.

Dios guarde a US. H.—J. J. Flores.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Otacachi, diciembre 11 de 1872.

Al Sr. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—En cumplimiento de las ordenes del Supremo Gobierno, elevó al despacho de US. H. copia de las actas sentadas con motivo del corte y tanto practicado por los señores Jefe político de este cantón y del de Aogues, de los fondos de las respectivas municipalidades.

Dios guarde a US. H.—Carlos Gavallón Aza.

En la ciudad de Cuenca, a diez de diciembre de mil ochocientos setenta y dos. El señor Jefe político del cantón se constituyó en la Tesorería municipal con el objeto de verificar el corte y tanto de sus fondos, de conformidad con la disposición 47 del art. 49, cap. 2º del reglamento de contabilidad municipal de 6 de setiembre de mil ochocientos setenta.

INGRESO.

Noviembre 12 Sobrante del mes anterior.	18,30
Id. 7. Ciento cincuenta pesos recibidos de la Tesorería municipal.	150,
	168,30

EGRESO.

Noviembre 12 En alimentos y otros gastos pequeños.	2,45
Id. 2. En id. id. id. id.	3,70
Id. 4. En compra de un quintal de arroz.	12,
Id. 5. En id. de cinco galones de aceite.	5,25
Id. 6. En alimentos y otros gastos pequeños.	2,61
Id. 7. En id. id. id. id.	2,20
Id. 8. En id. id. id. id.	2,37
Id. 9. En id. id. id. id.	2,47
Id. 10. En compra de un cajón de fideos.	5,
Id. 11. En alimentos y otros gastos pequeños.	2,10
Id. 12. En id. id. id. id.	2,06
Id. 13. En compra de las medicinas para el Hospital de Curación.	41,15
Id. 14. En id. id. id. id.	2,23
Id. 15. En id. id. id. id.	2,43
Id. 16. En id. id. id. id.	2,62
Id. 17. En id. id. id. id.	2,04
Id. 18. En id. id. id. id.	1,98
Id. 19. En id. id. id. id.	1,98
Id. 20. En id. id. id. id.	1,79
Id. 21. En id. id. id. id.	2,02
Id. 22. En id. id. id. id.	1,65
Id. 23. En id. id. id. id.	2,13
Id. 24. En compra de una libreta de cuentas de abismos.	75
Id. 25. En alimentos y otros gastos pequeños.	1,77
Id. 26. En id. id. id. id.	1,77
Id. 27. En id. id. id. id.	2,15
Id. 28. En id. id. id. id.	1,77
Id. 29. En id. id. id. id.	1,98
Id. 30. En id. id. id. id.	2,15

COMPARACION.

Ingreso.	168,30
Egreso.	130,09
Sobrante.	38,21

S. E. S. O. O.
Diciembre, Noviembre 20 de 1872.
El Administrador.—Diego Salazar.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Tulabara.—Barra, diciembre 12 de 1872.

Al Sr. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Tengo el honor de elevar al despacho de US. H. el cuadro de ingresos y egresos que ha tenido el hospital de curación de esta ciudad en los meses pasados, y la estadística del número de enfermos asistidos en él, para conocimiento de S. E. el Jefe del Estado.

Dios guarde a US. H.—J. J. Flores.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Otacachi, diciembre 11 de 1872.

Al Sr. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—En cumplimiento de las ordenes del Supremo Gobierno, elevó al despacho de US. H. copia de las actas sentadas con motivo del corte y tanto practicado por los señores Jefe político de este cantón y del de Aogues, de los fondos de las respectivas municipalidades.

Dios guarde a US. H.—Carlos Gavallón Aza.

En la ciudad de Cuenca, a diez de diciembre de mil ochocientos setenta y dos. El señor Jefe político del cantón se constituyó en la Tesorería municipal con el objeto de verificar el corte y tanto de sus fondos, de conformidad con la disposición 47 del art. 49, cap. 2º del reglamento de contabilidad municipal de 6 de setiembre de mil ochocientos setenta.

HOSPITAL DE CARIDAD.

Estadística del número de enfermos que han sido asistidos en el presente mes de noviembre de 1872.

Table with columns: DIAS, HOMBRES, MUJERES, NIÑOS, TOTAL. Rows for days 1 through 30.

Total 205 96 24 325

Table with columns: BALANCE, Existencia del mes anterior, Entradas en el presente, Salas, Muertos, Evidencia, Igual.

Bahabayo, noviembre 21 de 1872.—El Administrador.—Hojas Sábana.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, diciembre 20 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Bahabayo.

Junto con el estimado oficio de US. n.º 301 se ha recibido en este Despacho el cuadro de ingresos y egresos que ha tenido el hospital de caridad en el mes pasado, y la estadística del número de enfermos que han sido asistidos en ese establecimiento.

Dios guarde a US.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Babahoyo, diciembre 12 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Cumplido con el grato deber de acompañar a US. H. el acta de corte y estado de las rentas municipales de este cantón, correspondiente al mes de noviembre próximo pasado.

Dios guarde a US. H.—J. J. Flores.

En Bahabayo, a siete de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, en cumplimiento de lo que dispone el inciso 12.º del art. 49 del reglamento de contabilidad municipal, el señor Carlos Remy, Jefe político del cantón, se constituyó en la tesorería municipal, acompañando del infrascripto Secretario, con el objeto de practicar el corte y tanteo de los fondos municipales, y traídos a la vista los libros y documentos, se examinaron las partidas correspondientes al mes próximo pasado, cuyas operaciones dieron por resultado lo que se demuestra a continuación:

Table with columns: INGRESOS, Saliente del mes anterior, Multas impuestas por la policía, Introducción de flores estranjeras, Id. del país, Casa de Bahabayo, Id. de Pimacocha, Producto de gallina, Id. de los arrendamientos de varias propiedades municipales, Producto de villares, Casa de Bahabayo, Erogados por la Tesorería de hacienda para el sostenimiento del hospital de caridad de esta ciudad, y seguras de policía, Total del ingreso.

EGRESO. Para alimentar diariamente a los presos de la cárcel pública de esta ciudad, y alimentación de...

Saludos de los empleados municipales, inclusive el del señor Jefe político, por los meses de octubre y noviembre. 160,00

Para el de los de policía. 212,30

Para gastos de policía de la municipalidad y policía. 13,00

Para el hospital de caridad, sus empleados e indemnización de caldereros. 298,24

Medios de los lastimos que existen en las tres parroquias del cantón. 75,00

Para la formación de los puentes provisionales, que deben servir en la estación del invierno. 32,30

Para gastos extraordinarios. 1,30

Divulgado que le correspondía al señor Escudero por la deuda municipal. 16,00

Por cincuenta y cuatro pesos, treinta y nueve centavos, que le correspondió al señor Tesorero al diez por ciento sobre la cantidad de quinientos ochenta y tres pesos noventa y dos centavos que le recaudó. 54,30

Suma total. 1622,74

COMPARACION. Cargo. 1622,74 Descargo. 896,75 Saldo para diciembre. 726,00

Con lo cual se concluyó el acto, firmando los señores Carlos Remy Jefe Político, Félix Constante, Tesorero municipal y Rafael Bonda Secretario.

Es copia.—El Secretario municipal, Rafael Bonda.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, noviembre 20 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

E. el Presidente de la República aceptando la propuesta contenida en su comunicación número 278, ha tenido a bien nombrar al señor Agustín Oramas oficial 12.º de esa Gobernación debiendo para la vacante que este deja en la administración de correos de la provincia por conducto del Ministerio de Hacienda y en el que siga en la misma oficina, puesto que es justo sean ascendidos los empleados que prestan sus servicios al Gobierno, porque de otro modo no habría espacio para que se habrían de ocupar personas diferentes.

Lo comunico a US. incluyéndole el nombramiento.

Dios guarde a US.—José J. Espigochén.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Méjicoña.—Quito, a 14 de diciembre de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Yas veces de la parroquia de Pintag hicieron presente a este Despacho que el venerable cura doctor Marcos Herrera había vendido al ciudadano José María Vaqueo unas remanentes de aguas que pertenecían al pueblo, y el infrascripto, constituido en el lugar por donación de ellas y todos los datos que concierne al esclarecimiento del asunto, y en uno de sus atribuciones legales, ha dictado la resolución que en copia autorizada elevo a US. H. para conocimiento de V. S. con el fin de que se le mandara publicar en el periódico oficial.

Dios guarde a US. H.—Pablo Bustamante.

En siete de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, se constituyó el Jefe político del cantón de Pintag con el objeto de investigar el origen y curso de las aguas del pueblo, cuyos remanentes se aseguraba haber sido vendidos por el venerable párroco doctor Marcos Herrera, al ciudadano José María Vaqueo. Inmediatamente se hizo comparecer al venerable párroco y al comprador, al primero se le exigió presentara el título de propiedad, en virtud del cual ha hecho la enajenación de las aguas en 15 de junio de 1868, ante el juez civil José Salazar, y se examinó con que antecedente lo hizo el comprador, y que el no había visto ni tenido que la venta de los remanentes del agua leca a Vaqueo había sido en virtud de la convicción que tenía de que el agua no era del pueblo, sino de la Virgen de Pintag. Desobediendo se procedió a ser el responsable sobre una querrela de despojo entablada por el señor José María Vaqueo y seguida por su apoderado el señor Juan Antonio Vaqueo contra el señor Pascual Linares, administrador de la hacienda Yuracococha, en virtud de lo que se suspendió el curso de las aguas que, teniendo en los sitios de dicha hacienda, han descendido al pueblo, desde tiempo inmemorial, y de las cuales el vecindario de Pintag ha estado en pacífica posesión, hasta que se verificó la venta hecha por el venerable cura a Vaqueo. De autos consta que en las declaraciones de las testigos presentados por Vaqueo, folios 10, 11, 12 y 13, contestando a la 32.ª pregunta del interrogatorio folio 10 que dice: 'Expresé, si por un tiempo inmemorial han gozado tan...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, diciembre 18 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Manabí.

Se ha recibido en este Despacho copia del acta de corte y tanteo que el Jefe político del cantón de Portoviejo ha practicado en las aguas de este cantón, correspondientes a los meses de octubre y noviembre últimos.

Lo digo a US. en contestación a su oficio número 159.

Dios guarde a US.—Por el Ministro del Interior, don Manuel Equihua.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Loja, a 7 de diciembre de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Manabí.

Se ha recibido en este Despacho copia del acta de corte y tanteo que el Jefe político del cantón de Portoviejo ha practicado en las aguas de este cantón, correspondientes a los meses de octubre y noviembre últimos.

Dios guarde a US. H.—Manuel Equihua.

menconadas como propiis de ellas, sin necesidad que la de limpiar con la gente de doctrina la que por donde habia asegurado todas ser ciertos en contenido. El folio de primera instancia de la causa n.º 9 a la restitución, esas aguas despojadas con las costas, daños y perjuicios, dejando ademas el juicio de propiedad y el plenario de posesión, fallo que se debe continuar en el curso que sigue. Costas, tanto pues, de un modo claro y evidente que las aguas han sido de la propiedad del pueblo como lo reconoce y manifiesta el señor José María Vaqueo en la presente 13.ª de un interrogatorio, y no ha hecho cosa acreditada por el venerable cura título alguno que compruebe su propiedad a las referidas aguas, resulta que no ha podido verificar la venta de los remanentes de ellas, en virtud de lo que se prescribe en la atribución 3.ª del art. 66 de la Ley de Régimen Administrativo Interior, se ordeno que las aguas continen su curso por la misma acueducto, por donde descendieron anteriormente y que el pueblo se encargue de ellas, al efecto, abrir las acequias y cuidar de los acueductos los vecinos que aprovechen de ellas. Hágase saber esta resolución por el Tonicito parroquial y reconócese el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.—Pablo Bustamante, Juan Bustamante, Secretario.

Es copia.—El Secretario, Juan Bustamante.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Manabí.—Portoviejo, diciembre 5 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Cumplido con lo que dispone la circular de US. H. número 16, me honro en elevar original la acta de corte y tanteo, verificado en la Tesorería municipal de este cantón por los meses de octubre y noviembre últimos.

Lo digo a US. H. por las fines leales.

Dios guarde a US. H.—José P. Zumbano.

En la ciudad de Portoviejo a cuatro de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, a las dos de la tarde. El señor Melchor Solórzano, Jefe político del cantón, por ante mí el Secretario presenció a practicar el corte y tanteo de los fondos municipales de las meses de octubre y noviembre, conforme a la atribución 12.ª del artículo 29, art. 29 del reglamento de contabilidad municipal, y habiendo el señor Tesorero manifestado el libro diario de sus operaciones, y examinadas las partidas con exactitud, de los predichos meses, con sus respectivos comprobantes, los encuentro legalmente justificadas. Seguidamente se procedió a practicar el balance de la entrada y salida de caudales, el que dio por resultado una existencia, sobrante de ciento sesenta pesos, tres cént. Avo. Confío que el señor Jefe político exija del señor Tesorero el valor de la existencia para contarla, y presentarla que fué, resultado estar exacta e igual a la que se expresa. Con lo cual terminó esta diligencia de la que el señor Jefe político extendió copia en conformidad a la atribución 12.ª del artículo 29, art. 29 del reglamento de contabilidad municipal, y firmo la presente acta con el señor Tesorero, de que certifico.—El Jefe político del cantón, Melchor Solórzano. El Tesorero municipal, Pedro Antonio Morán. Secretario municipal, Francisco Avellan.

Es copia.—El Secretario municipal, Francisco Avellan.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, noviembre 30 de 1872.

Al señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, noviembre 30 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de León.—Latacunga, noviembre 30 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.—El Supremo Gobierno se sirva disponer lo que estime conveniente, adjunto a US. H. la nota y el inventario de la existencia de la estinguida fábrica de pólvoras, que el señor Tesorero-colector me ha presentado intencionalmente en que las clave a mi Ministerio.

Dios guarde a US. H.—Ignacio del Alcazar.

República del Ecuador.—Tesorería nacional de la provincia de León.—Latacunga, noviembre 30 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia.

Adjunto a US. H. original el inventario practicado de los ensayos pertenecientes a la estinguida fábrica de pólvoras, a fin de que US. se sirva elevar al Supremo Gobierno para que con vista de él disponga si deben venderse por ser ya innecesarios, puesto que dicha fábrica está ya estinguida, o si por el contrario deben conservarse, en cuyo caso es indispensable se arriende una bodega para depositar en ella, si no haber un lugar en donde conservarlos.

Dios guarde a US.—Manuel C. Civi.

Inventario que ha formado el Tesorero que suscribe a presencia de la Junta de Hacienda, de los silleros pertenecientes a la estinguida fábrica de pólvoras, con los siguientes:

Primeramente tres cajas grandes de madera de los paños de bronce.

Ten cinco arquetas de madera.

Ten cinco arquetas y ocho cargas de leña de pungal.

Ten cuatro barriles que servían para talar pólvora.

Ten los tarros de madera para pesar salitre.

Ten siete colijones de costal que servían para secar pólvora, in uso uno de fiavello nuevo.

Ten seis cosas de medio uso.

Ten tres cosas grandes conteniendo carbon de pungal.

Ten dos esteras de gran copalvora.

Ten cuatro cosas que servían para el grano de pólvora.

Ten seis pilotas de mader pungal.

Ten cuatro trozas de madera de espuela, como sobrantes de la carretera, y que por consiguiente pudieran venderse.

Con lo cual se concluyó el presente inventario, firmado por su constancia, en la bodega arriba mencionada de Latacunga, el día del Alcazar.—Aparicio Barrios.—Manuel Civi.—Antonio Fern, Secretario.

Es copia.—Antonio Fern.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, diciembre 11 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de León.

El presupuesto de las guías que debe hacer la Tesorería de esa provincia en el mes de noviembre próximo venidero, ha sido aprobado por S. E. el Presidente de la República, pudiendo, en consecuencia, ser practicadas las citadas guías.

Dios guarde a US.—José J. Espigochén.

RAMOS DE BIENEO.

Table with columns: Gastos ordinarios, Gastos de botica, Sueldo de empleado, Saldo en caja, Suma.

Loja, noviembre 30 de 1872.—El Colector, Lorenzo Palacios.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 18 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Loja.

Junto con el estimado oficio de US. H. número 30 que se recibió en este Despacho del cuadro de ingresos y egresos del hospital de esta ciudad, en el mes de noviembre último.

Dios guarde a US.—Por el Ministro del Interior, don Manuel Equihua.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 18 de 1872.

Al señor Tomás J. Cevallos.

S. E. el Presidente de la República, atendiendo a las aptitudes de US. H. me honro en disponer que portero, amanuense de la Gobernación de la provincia de Manabí, con la dotación que la ley asigna a este empleo.

Lo comunico a US. para que se posea de dicho empleo venga a este Ministerio por su título en el papel sellado respectivo.

Por el Ministro del Interior, don Manuel Equihua, Francisco Javier León.

Sus copias.—El Subsecretario, Francisco J. Arbolada.

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de León.—Latacunga, noviembre 30 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.—El Supremo Gobierno se sirva disponer lo que estime conveniente, adjunto a US. H. la nota y el inventario de la existencia de la estinguida fábrica de pólvoras, que el señor Tesorero-colector me ha presentado intencionalmente en que las clave a mi Ministerio.

Dios guarde a US. H.—Ignacio del Alcazar.

República del Ecuador.—Tesorería nacional de la provincia de León.—Latacunga, noviembre 30 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia.

Adjunto a US. H. original el inventario practicado de los ensayos pertenecientes a la estinguida fábrica de pólvoras, a fin de que US. se sirva elevar al Supremo Gobierno para que con vista de él disponga si deben venderse por ser ya innecesarios, puesto que dicha fábrica está ya estinguida, o si por el contrario deben conservarse, en cuyo caso es indispensable se arriende una bodega para depositar en ella, si no haber un lugar en donde conservarlos.

Dios guarde a US.—Manuel C. Civi.

Inventario que ha formado el Tesorero que suscribe a presencia de la Junta de Hacienda, de los silleros pertenecientes a la estinguida fábrica de pólvoras, con los siguientes:

Primeramente tres cajas grandes de madera de los paños de bronce.

Ten cinco arquetas de madera.

Ten cinco arquetas y ocho cargas de leña de pungal.

Ten cuatro barriles que servían para talar pólvora.

Ten los tarros de madera para pesar salitre.

Ten siete colijones de costal que servían para secar pólvora, in uso uno de fiavello nuevo.

Ten seis cosas de medio uso.

Ten tres cosas grandes conteniendo carbon de pungal.

Ten dos esteras de gran copalvora.

Ten cuatro cosas que servían para el grano de pólvora.

Ten seis pilotas de mader pungal.

Ten cuatro trozas de madera de espuela, como sobrantes de la carretera, y que por consiguiente pudieran venderse.

Con lo cual se concluyó el presente inventario, firmado por su constancia, en la bodega arriba mencionada de Latacunga, el día del Alcazar.—Aparicio Barrios.—Manuel Civi.—Antonio Fern, Secretario.

Es copia.—Antonio Fern.

de las de pólvora, deberán venderse y su importe ingresar en Tesorería de esa provincia.

Lo digo a US. para su cumplimiento y en contestación a su oficio número 314.

Dios guarde a US.—José Javier Espigochén.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Ríos.—Bahabayo, octubre 3 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.—Habido tenido en esta los inventarios señores Alberto Millet y Arturo B. Rogera, en constancia del Supremo Gobierno, en sus dotaciones a la provincia de Manabí, se les ha proporcionado por esta Tesorería los auxilios necesarios para la continuación de sus marchas, consistiendo en una cama y botas, por haber hecho presente la necesidad que tenían de alabarse el vapor de la mala noche que les acaudó el día de la fiebre, para Panamá, y que por consiguiente no les era posible aguardar la salida de uno de los vapores nacionales, que debe zarpar de este puerto para el día 20 de este mes.

Lo comunico a US. para su cumplimiento, en constancia de la cantidad de diez y ocho pesos habidos en esta provincia proporcionalmente al ingiero que incluye el estado del mes anterior, que incluye el cambio de moneda sobre Londres, ha importado la suma de 206 pesos 50 cént. que se le ha remitido a la provincia de Manabí, con la dotación que la ley asigna a este empleo.

Lo comunico a US. para que se posea de dicho empleo venga a este Ministerio por su título en el papel sellado respectivo.

Por el Ministro del Interior, don Manuel Equihua, Francisco Javier León.

Sus copias.—El Subsecretario, Francisco J. Arbolada.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, noviembre 9 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos.

S. E. el Presidente de la República se sirva disponer lo que estime conveniente, en el día de la cuenta para el pago de Guayaquil de los ingenieros señores Alberto Millet y Arturo A. Rogera, así como el que se hubiese mandado pagar por esta Tesorería el sueldo de octubre al primer ingeniero de los señores ingenieros.

Lo digo a US. en contestación a su oficio número 707.

Dios guarde a US.—José Javier Espigochén.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Ríos.—Bahabayo, octubre 24 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.—Tengo el honor de poner en conocimiento de US. H. que el producto de la función que la compañía Japonesa Asotómica tiene a beneficio del nuevo templo de esta ciudad, ha ascendido a la cantidad de cincocientos ochenta y tres pesos setenta y cinco centavos, en depósito en poder del síndico de esta Iglesia, hasta que, mediante la aprobación expresa, se le pueda dar la inversión correspondiente.

Lo que me es honorable comunico a US. H. por los fines convenientes.

Dios guarde a US.—H. J. Flores.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, octubre 30 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos.

Puede US. disponer que los 150 pesos producidos por la función serbianos sean destinados a la compra de libros para la Iglesia de Bahabayo, y que para este objeto se envíen al Hno. señor Obispo de la Diócesis de Guayaquil.

Digo a US. en contestación a su oficio número 711.

Dios guarde a US.—José Javier Espigochén.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Ríos.—Bahabayo, octubre 24 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.—El señor Tesorero de hacienda de esta provincia, en fecha 29 del actual, número 338, me ha remitido el siguiente: 'Para los efectos consignados en el presupuesto a este oficio el préstamo de los gastos que debe hacer esta Tesorería en el mes de noviembre próximo.—Dios guarde a US.—Santiago de Valdejo.'

Lo que tengo el honor de trasladar a US. H. acompañándole el mencionado presupuesto para los fines legales.

Dios guarde a US. H.—J. J. Flores.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, octubre 30 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de León.

El presupuesto de las guías que debe hacer la Tesorería de esa provincia en el mes de noviembre próximo venidero, ha sido aprobado por S. E. el Presidente de la República, pudiendo, en consecuencia, ser practicadas las citadas guías.

Dios guarde a US.—José J. Espigochén.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Ríos.—Bahabayo, diciembre 8 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Señor.—Por una distracción involuntaria del oficio 29 de la Secretaría de esta Gobernación se quedó la resolución de presentación del señor Juan Eidal de la Cudra, de que hablé a U.S. en mi oficio del 29 de agosto, firmado con el número 834, y suplico a U.S. II, que sirviéndose mandar esta falta, la someta a la aprobación y resolución de S. E. al efecto del Estado, a cuyo fin la adjunto al presente oficio.

Dios guarde a U.S. H.—J. J. Flores.

Excmo. señor Presidente de la República: Juan Fidal de la Cudra, natural de Guayaquil, año V. E. respetuosamente digo: Que habiendo leído de los Estados Unidos de Norte América un lote de vapor, con el objeto de cruzar a los Guayas, y para obtener permiso para el establecimiento de la navegación del referido buque, durante el próximo invierno, entre las poblaciones de Bahabayo y Sababeta; pero desde mi proyecto en el obtengo que presenten las pólizas y licencias que cubren esta ruta, solo se cuenta material en cantidad suficiente para el transporte de los buques. Entre las pólizas de los buques, se encuentran igualmente en las salidas cuando los ríos salen de madre.

Estoy informado de que la Municipalidad de este cantón en su cuenta con fondos para emprender un viaje de comercio a Guayaquil, y para el transporte de los buques en el invierno de Bahabayo y Sababeta, pero esto no me desalienta en la empresa que proyectó, porque no digo que esos fondos y los brazos necesarios para el trabajo se obtendrán del Fisco y de los pueblos a quienes se trata de favorecer, sino también de la Municipalidad de este cantón, como el Supremo Gobierno se informó de que mi lote de vapor, llamado "Mofesto", que navega ya con la bandera nacional, surca diez o doce millas por hora, y que por este medio unido a la contrata que el Supremo Gobierno tiene celebrada con la Compañía de navegación de la comunicación de la capital y demás pueblos del interior en el invierno vendrá a ser más segura y más pronta que anteriormente, pues para que se obtengan estas ventajas, me obligo a llevar gratis a los conductores de correos con las respectivas pólizas de Sababeta a Bahabayo y de este a Guayaquil, y de Guayaquil a Sababeta, cada vez que lleguen a los mencionados pueblos cuando mi lote se encuentre en el río, lo cual puede costarme así seguro, salvo los cuales son fortísimos por aviar en el buque, pues sin eso diariamente cruzará de un punto al otro, cuando menos una vez cada día.

El envío que presento a U.S. E. es bien conocido, y para acceder a mi solicitud, no tendrá ningún perjuicio que el que le ha merecido a inaugurar las grandes obras que resultan a corta distancia en toda la República, llamando la atención del viajero y causando una gran satisfacción a mis compatriotas, que bien han sido interesados en ellas por otros tantos monumentos que, destinados a diferentes usos y beneficios, muy justamente immortalizan el esclarecido nombre de V. E. Bahabayo, 8 de diciembre de 1872.

Excmo. Señor.

Juan F. de la Cudra.

El aserido, Gobernador de esta provincia, con respecto a esta solicitud, informo que el juramento de estilo: Que la propuesta del señor Juan Eidal de la Cudra para establecer la navegación del lote de vapor "Mofesto" entre este puerto y el de Sababeta, durante el invierno ofreciendo conducir gratis la lujía nacional con los conductores respectivos con tal que el Supremo Gobierno fomena a cargo las pólizas y licencias que cubren esta ruta, se encuentra en el expediente, lo cual, en cuanto a lo que se refiere a la comunicación entre el interior y el litoral, haciéndola más cómoda, rápida y segura de modo que la empresa sea igualmente beneficiosa para el comercio, por lo que se le permite, pero para asegurar que el empresario se obligue más eficazmente a la comunicación del correo en todas las semanas, mediante una garantía suficiente, que por el momento queda a cargo del Fisco, en el expediente.

Y para el caso de que el Supremo Gobierno tenga a bien aceptar la propuesta, convendría también se mande levantar un presupuesto de lo que costará la lujía del río; advirtiéndole que esta operación se puede hacer sin costo para el comercio, si se quiere, a quien habría que satisfacer un honorario proporcionado al trabajo.

A la copia del escrito en favor de la propuesta del señor Cudra, salvo el más deseado parecer de S. E. el Poder Ejecutivo.

Gobernación de la provincia.—Bahabayo, diciembre 5 de 1872.—J. J. Flores.—El Secretario, J. J. Flores.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 14 de diciembre de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, diciembre 4 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, diciembre 4 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, diciembre 4 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos. Vista la propuesta del señor Juan Fidal de la Cudra para trasladar la correspondencia postal durante el invierno entre Sababeta y Bahabayo, a condición de que el Gobierno se comprometa a proporcionar el río, ha resultado que, no siendo conveniente tomar sobre sí dicha obligación, se le autorice a U.S. para que ajuste un contrato con el empresario ofreciéndole abonar hasta quinientos pesos, para que corra de cuenta de aquel dicho obra, como también el auxilios de los peones que necesitan para su ejecución, siendo el cargo de los jornales, siempre que de su parte se obligue a conducir la lujía y los conductores de ella, incluso las encomiendas, bajo la pena de devolver la cantidad recibida y sus intereses si (salvo caso fortuito) dejara de hacerlo o no efectuase la lujía del río, para cuyo cumplimiento otorgará una fianza a juicio de la Junta de Hacienda.

Lo digo a U.S. para su cumplimiento en contestación a su oficio número 851.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, diciembre 4 de 1872.

Al Honorario Lorenzo religioso de las Escuelas Cristianas.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien confiarle a U.S. para que se ocupe en dividir y preparar los libros de texto para el Protectorado católico en esta capital; y con tal motivo la incurrirá las ordenes necesarias a las provincias de los Ríos y Guayaquil, para que se le den los auxilios que necesitare para el objeto.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, diciembre 4 de 1872.

Al señor Gobernador de los Ríos. El Herrero Lorenzo salió de esta ciudad con el objeto de dirigirse a esa y dividirla las cargas destinadas al Protectorado católico para facilitar su traslación, al que U.S. se servirá prestarle los auxilios necesarios para el desempeño de un cometido.

Lo digo a U.S. para su cumplimiento.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, diciembre 4 de 1872.

Al señor Gobernador de los Ríos. Igual comunicación se pasó a Guayaquil.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, a 20 de noviembre de 1872.

Al señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Me complace de participar a U.S. H. que para el viaje a ese del Herrero Lorenzo de las Escuelas cristianas y los centros oficiales para el Protectorado católico y el Arquitecto, me he visto en la necesidad de solicitar del señor General Comandante en Jefe de las Armas de Guayaquil del parque sea fienos con caballos y bridas, necesarios para arreglar otros tantos monturas. Ha sido este preciso en razón de que las monturas venidas de los Estados Unidos, y que antes he dado cuenta, carecen de ellos.

U.S. H. ordenará sean recibidos en esta o devueltos los frenos expresados si lo tuviere por conveniente; advirtiéndole que el Herrero Lorenzo es quien los ha recibido.

Dios guarde a U.S. H.—Antonio J. Sere.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de noviembre de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Aprueba S. E. el Presidente de la República la orden dada por U.S. para que el Herrero Lorenzo la suma de 500 pesos para el viaje de los cuatro oficiales y el arquitecto que vienen con dicho Herrero a esta capital, como también el que se hacen traslado del parque los frenos necesarios para el viaje de la copada anclada.

Lo digo a U.S. en contestación a su oficio número 1041.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, noviembre 2 de 1872.

Al señor Presidente de la Corte Superior del Guayas.

Satisfecho los datos de U.S. remito adjunta la copia legal de la fianza otorgada a favor del señor José María Parajón, para ingresar al Jefe de Tesoroero de los Ríos, que en S. E. se expone para la prosecución del juicio criminal seguido contra el desgraciado señor Paraja.

Lo digo a U.S.—José Javier Egui-guren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, noviembre 9 de 1872.

Al señor Gobernador genl. de correos.

Para que se sirva hacer la distribución correspondiente a las administraciones subalternas de su dependencia acomodando a U.S. un cajón conteniendo todos los necesarios necesarios para imprimir en las oficinas de correos en los juegos de tipos siguientes: 14 caladores compositores para las fechas, meses y nombres de los países; 10 plan de usarse; 14 para la de imprimir; 14 para imprimir las estampillas de correos, y 42 lamparas con sus correspondientes almohadillas para embeter el color varanell con tintas y limpiadores.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, diciembre 4 de 1872.

Al señor doctor Luciano Rivera.

El recibido instrucción de S. E. el Presidente de la República para dirigirme a U.S. manifestándole la complacencia con que el Gobierno ha visto las muestras de sus alumnos destinados al aprendizaje como también para tributarle las gracias por la consagración con que ha desempeñado U. la enseñanza de ese artículo que hará parte de los ramos de producción en la República.

Al cumplir con el orden de S. E. me complace en expresar a U. el reconocimiento que abriga el Gobierno, por el excelente desempeño de U. en el cumplimiento de su contrato.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, diciembre 4 de 1872.

Al señor doctor Luciano Rivera. El recibido instrucción de S. E. el Presidente de la República para dirigirme a U.S. manifestándole la complacencia con que el Gobierno ha visto las muestras de sus alumnos destinados al aprendizaje como también para tributarle las gracias por la consagración con que ha desempeñado U. la enseñanza de ese artículo que hará parte de los ramos de producción en la República.

Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, diciembre 11 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos.

Remito a U.S. los plegios de observaciones recibidas a la cuenta presentada por el señor Juan José Chávez, como administrador de correos de Guaranda el año de 1871, y de Bernardo Solano, colector de Guaranda y Chibelo el año de 1867.

U.S. se servirá dar razón a este Despacho del día de su entrega.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, diciembre 12 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos.

Remito a U.S. las observaciones recibidas a la cuenta presentada por el señor Juan José Chávez, como administrador de correos de Guaranda el año de 1871, y de Bernardo Solano, colector de Guaranda y Chibelo el año de 1867.

U.S. se servirá dar razón a este Despacho del día de su entrega.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, diciembre 14 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos.

Remito a U.S. dos plegios de observaciones recibidas a las cuentas presentadas por los señores Francisco Tapia, por el subdistinguido Sr. San Felipe el año de 1865 y Nicolás Ortega, como Tesorero municipal de Latacunga el año de 1769.

U.S. dará razón a este Despacho de su entrega.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, diciembre 14 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos.

Remito a U.S. un plegio de observaciones recibidas a la cuenta presentada por el señor José Pazmino, como Tesorero municipal de Puelchejio el año de 1872.

U.S. dará razón a este Despacho del día de su entrega.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, noviembre 20 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos.

Devuelvo a U.S. la representación que el señor Julian Franco, acusa al Intendente de correos señor José Cardenas, por sustracción de un expediente, para que U.S. lo pase al juzgado respectivo a fin de que se declare los hechos y se castigue al culpable.

Lo digo a U.S. para conocimiento del interesado y exacta observancia de lo que queda resuelto.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, a 20 de noviembre de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. El Excmo. señor Don Antonio Flores, Mi Excmo. señor Presidente de la República en los Estados Unidos de América me oficio lo siguiente con fecha 23 del mes proximo pasado: "Remito a U.S. en el presente vapor 41 buques para la Escuela de Artes y Oficios de los Ríos, que en S. E. se expone para la prosecución de las obras públicas de la República, como lo verá U.S. por los conocimientos adjuntos. Además del certificado del desembarque de las doce cajas carbónes que pella a U.S. en un oficio del 11 de noviembre de 1872, remito a U.S. a esta legación otro igual por las 200 cajas maderas "H. Guayaquil" con su contenido de cincuenta mil cartuchos metálicos que mandó al Gobierno en el mes de abril 1871 por la vía

de Valparaiso.—809 de U.S. muy obediente atento servidor.—A. Flores."

Lo que se trascribió a S. H. para conocimiento del Supremo Gobierno, y una fianza consignada; asegurando que he ordenado al señor Administrador de Admas el envío del certificado y despacho libre de derechos de todo lo relacionado, haciendo su entrega al señor Tesorero de Hacienda para su remisión a la capital.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, diciembre 4 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos.

Remito a U.S. el plegio de observaciones recibidas a la cuenta del señor Doctor Guerra, como educador municipal del cantón de Chibelo el año de 1870.

U.S. dará razón a este Despacho del día de su entrega.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, diciembre 11 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos.

Remito a U.S. las observaciones recibidas a las cuentas presentadas por los señores Pacifico Capela, Tesorero municipal de Babo del año de 1871; Manuel Bravo, colector fiscal de Vinces en el año de 1871; y Sebastian Moreira Tesorero municipal de Puelchejio en id.

U.S. se servirá dar razón a este Despacho del día de su entrega.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, diciembre 12 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos.

Remito a U.S. las observaciones recibidas a la cuenta presentada por el señor Juan José Chávez, como administrador de correos de Guaranda el año de 1871, y de Bernardo Solano, colector de Guaranda y Chibelo el año de 1867.

U.S. se servirá dar razón a este Despacho del día de su entrega.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, diciembre 14 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos.

Remito a U.S. dos plegios de observaciones recibidas a las cuentas presentadas por los señores Francisco Tapia, por el subdistinguido Sr. San Felipe el año de 1865 y Nicolás Ortega, como Tesorero municipal de Latacunga el año de 1769.

U.S. dará razón a este Despacho de su entrega.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, diciembre 14 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos.

Remito a U.S. un plegio de observaciones recibidas a la cuenta presentada por el señor José Pazmino, como Tesorero municipal de Puelchejio el año de 1872.

U.S. dará razón a este Despacho del día de su entrega.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, noviembre 20 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos.

Devuelvo a U.S. la representación que el señor Julian Franco, acusa al Intendente de correos señor José Cardenas, por sustracción de un expediente, para que U.S. lo pase al juzgado respectivo a fin de que se declare los hechos y se castigue al culpable.

Lo digo a U.S. para conocimiento del interesado y exacta observancia de lo que queda resuelto.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, a 20 de noviembre de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. El Excmo. señor Don Antonio Flores, Mi Excmo. señor Presidente de la República en los Estados Unidos de América me oficio lo siguiente con fecha 23 del mes proximo pasado: "Remito a U.S. en el presente vapor 41 buques para la Escuela de Artes y Oficios de los Ríos, que en S. E. se expone para la prosecución de las obras públicas de la República, como lo verá U.S. por los conocimientos adjuntos. Además del certificado del desembarque de las doce cajas carbónes que pella a U.S. en un oficio del 11 de noviembre de 1872, remito a U.S. a esta legación otro igual por las 200 cajas maderas "H. Guayaquil" con su contenido de cincuenta mil cartuchos metálicos que mandó al Gobierno en el mes de abril 1871 por la vía

de Valparaiso.—809 de U.S. muy obediente atento servidor.—A. Flores."

Lo que se trascribió a S. H. para conocimiento del Supremo Gobierno, y una fianza consignada; asegurando que he ordenado al señor Administrador de Admas el envío del certificado y despacho libre de derechos de todo lo relacionado, haciendo su entrega al señor Tesorero de Hacienda para su remisión a la capital.

Dios guarde a U.S.—Antonio J. Sere.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 27 de noviembre de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

S. E. el Presidente de la República, en virtud de oficio de U.S. número 1058, se le servirá aprobar lo dispuesto por U.S. para que se despachen libros de derechos y se remitan a esta capital los libros que U.S. relaciona en el oficio oficio.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, noviembre 27 de 1872.

Al señor Comandante militar de Guaranda.

Divulga el Supremo Gobierno que los buques que se expresan: S. J. D. 1279, P. D. 10, E. L. 3805-10, y que existen en ese cambio por ser indispensables para la Facultad de ciencias.

Lo digo a U.S. para su cumplimiento.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

18 GABRIEL GARCIA MORENO, PRESIDENTE DEL ESTADO.

Maliciosos conculca la instalación del ferrocarril en el puerto de Manta, se ha llegado el caso de hacer extensiva el decreto de 25 de octubre del presente año a los buques que arriban a dicho puerto, a fin de que tenga debido efecto la disposición legislativa contenida en el artículo 15 de la ley adicional a la de aduanas.

SECRETARIA.

Art. 17. Desde el 12 de diciembre próximo quedará en el puerto de Manta, cobrando el caso de hacer extensiva el decreto de 25 de octubre del presente año a los buques que arriban a dicho puerto, a fin de que tenga debido efecto la disposición legislativa contenida en el artículo 15 de la ley adicional a la de aduanas.

Art. 29. Los buques de vapor de la comunicación de navegación en el Pacífico quedan exceptuados del pago de este derecho por el tiempo que dure su contrato. Dado en Quito, a 20 de noviembre de 1872.

G. GARCIA MORENO, El Ministro de Hacienda, José Javier Egui-guren.

19 GABRIEL GARCIA MORENO, PRESIDENTE DEL ESTADO.

A todos los que el presente viene, salud!

Terminado perfecta confianza en el Excmo. señor doctor don Antonio Flores, Ministro de Hacienda en los Estados Unidos de América, como venido en autorizar, como por las presentes autorizamos, con pliego y especial poder para que, en calidad de representante de la República celebre un contrato para la construcción de un ferrocarril entre la parroquia de San Isidro y la de Yaguachi, poniendo al efecto en acuerdo con el señor don Enrique G. M. de Caceres, ingeniero civil de la República, sin más restricción que para su definitivo arreglo tenga la aprobación del Gobierno del Ecuador.

Por tanto, mandamos expedir las presentes, firmadas de nuestra mano, referenciadas al señor don Antonio Flores, como por las presentes autorizamos, con pliego y especial poder para que, en calidad de representante de la República celebre un contrato para la construcción de un ferrocarril entre la parroquia de San Isidro y la de Yaguachi, poniendo al efecto en acuerdo con el señor don Enrique G. M. de Caceres, ingeniero civil de la República, sin más restricción que para su definitivo arreglo tenga la aprobación del Gobierno del Ecuador.

Por tanto, mandamos expedir las presentes, firmadas de nuestra mano, referenciadas al señor don Antonio Flores, como por las presentes autorizamos, con pliego y especial poder para que, en calidad de representante de la República celebre un contrato para la construcción de un ferrocarril entre la parroquia de San Isidro y la de Yaguachi, poniendo al efecto en acuerdo con el señor don Enrique G. M. de Caceres, ingeniero civil de la República, sin más restricción que para su definitivo arreglo tenga la aprobación del Gobierno del Ecuador.

Por tanto, mandamos expedir las presentes, firmadas de nuestra mano, referenciadas al señor don Antonio Flores, como por las presentes autorizamos, con pliego y especial poder para que, en calidad de representante de la República celebre un contrato para la construcción de un ferrocarril entre la parroquia de San Isidro y la de Yaguachi, poniendo al efecto en acuerdo con el señor don Enrique G. M. de Caceres, ingeniero civil de la República, sin más restricción que para su definitivo arreglo tenga la aprobación del Gobierno del Ecuador.

Por tanto, mandamos expedir las presentes, firmadas de nuestra mano, referenciadas al señor don Antonio Flores, como por las presentes autorizamos, con pliego y especial poder para que, en calidad de representante de la República celebre un contrato para la construcción de un ferrocarril entre la parroquia de San Isidro y la de Yaguachi, poniendo al efecto en acuerdo con el señor don Enrique G. M. de Caceres, ingeniero civil de la República, sin más restricción que para su definitivo arreglo tenga la aprobación del Gobierno del Ecuador.

Por tanto, mandamos expedir las presentes, firmadas de nuestra mano, referenciadas al señor don Antonio Flores, como por las presentes autorizamos, con pliego y especial poder para que, en calidad de representante de la República celebre un contrato para la construcción de un ferrocarril entre la parroquia de San Isidro y la de Yaguachi, poniendo al efecto en acuerdo con el señor don Enrique G. M. de Caceres, ingeniero civil de la República, sin más restricción que para su definitivo arreglo tenga la aprobación del Gobierno del Ecuador.

Por tanto, mandamos expedir las presentes, firmadas de nuestra mano, referenciadas al señor don Antonio Flores, como por las presentes autorizamos, con pliego y especial poder para que, en calidad de representante de la República celebre un contrato para la construcción de un ferrocarril entre la parroquia de San Isidro y la de Yaguachi, poniendo al efecto en acuerdo con el señor don Enrique G. M. de Caceres, ingeniero civil de la República, sin más restricción que para su definitivo arreglo tenga la aprobación del Gobierno del Ecuador.

Por tanto, mandamos expedir las presentes, firmadas de nuestra mano, referenciadas al señor don Antonio Flores, como por las presentes autorizamos, con pliego y especial poder para que, en calidad de representante de la República celebre un contrato para la construcción de un ferrocarril entre la parroquia de San Isidro y la de Yaguachi, poniendo al efecto en acuerdo con el señor don Enrique G. M. de Caceres, ingeniero civil de la República, sin más restricción que para su definitivo arreglo tenga la aprobación del Gobierno del Ecuador.

Por tanto, mandamos expedir las presentes, firmadas de nuestra mano, referenciadas al señor don Antonio Flores, como por las presentes autorizamos, con pliego y especial poder para que, en calidad de representante de la República celebre un contrato para la construcción de un ferrocarril entre la parroquia de San Isidro y la de Yaguachi, poniendo al efecto en acuerdo con el señor don Enrique G. M. de Caceres, ingeniero civil de la República, sin más restricción que para su definitivo arreglo tenga la aprobación del Gobierno del Ecuador.

Por tanto, mandamos expedir las presentes, firmadas de nuestra mano, referenciadas al señor don Antonio Flores, como por las presentes autorizamos, con pliego y especial poder para que, en calidad de representante de la República celebre un contrato para la construcción de un ferrocarril entre la parroquia de San Isidro y la de Yaguachi, poniendo al efecto en acuerdo con el señor don Enrique G. M. de Caceres, ingeniero civil de la República, sin más restricción que para su definitivo arreglo tenga la aprobación del Gobierno del Ecuador.

Por tanto, mandamos expedir las presentes, firmadas de nuestra mano, referenciadas al señor don Antonio Flores, como por las presentes autorizamos, con pliego y especial poder para que, en calidad de representante de la República celebre un contrato para la construcción de un ferrocarril entre la parroquia de San Isidro y la de Yaguachi, poniendo al efecto en acuerdo con el señor don Enrique G. M. de Caceres, ingeniero civil de la República, sin más restricción que para su definitivo arreglo tenga la aprobación del Gobierno del Ecuador.

Por tanto, mandamos expedir las presentes, firmadas de nuestra mano, referenciadas al señor don Antonio Flores, como por las presentes autorizamos, con pliego y especial poder para que, en calidad de representante de la República celebre un contrato para la construcción de un ferrocarril entre la parroquia de San Isidro y la de Yaguachi, poniendo al efecto en acuerdo con el señor don Enrique G. M. de Caceres, ingeniero civil de la República, sin más restricción que para su definitivo arreglo tenga la aprobación del Gobierno del Ecuador.

Por tanto, mandamos expedir las presentes, firmadas de nuestra mano, referenciadas al señor don Antonio Flores, como por las presentes autorizamos, con pliego y especial poder para que, en calidad de representante de la República celebre un contrato para la construcción de un ferrocarril entre la parroquia de San Isidro y la de Yaguachi, poniendo al efecto en acuerdo con el señor don Enrique G. M. de Caceres, ingeniero civil de la República, sin más restricción que para su definitivo arreglo tenga la aprobación del Gobierno del Ecuador.

Por tanto, mandamos expedir las presentes, firmadas de nuestra mano, referenciadas al señor don Antonio Flores, como por las presentes autorizamos, con pliego y especial poder para que, en calidad de representante de la República celebre un contrato para la construcción de un ferrocarril entre la parroquia de San Isidro y la de Yaguachi, poniendo al efecto en acuerdo con el señor don Enrique G. M. de Caceres, ingeniero civil de la República, sin más restricción que para su definitivo arreglo tenga la aprobación del Gobierno del Ecuador.

